



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15058783 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de TORATTO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CORPORACION INMOBILIARIA SANTA LEONOR S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** A00001

**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

ASIENTO A00001.-

(...)

#### DE LA GERENCIA

##### ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA GERENCIA GENERAL

LA GERENCIA GENERAL TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO. SU MANDATO ES INDEFINIDO, EMPERO PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL.

##### **A) FACULTADES BANCARIAS Y DE SEGUROS:**

- EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO A EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS COMO SON: ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS; Y GIRAR CON EllAS; GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER CLADE DE DOCUMENTO MERCANTILES Y CIVILES; OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA. PODRÁ CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD , SOLICITAR AVANCES DE CUENTAS CORRIENTES, GIRAR SOBRE DICHO FONDOS, SOLICITAR FIANZAS , RETIRAR IMPOSICIONES EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, SOLICITAR PÓLIZAS DE SEGURO, CONCEDER CRÉDITOS, ADEMÁS PODRÁ EFECTUAR LAS DEMÁS OPERACIONES QUE SE ENCUENTREN NORMADAS EN LA LEY DE BANCOS , LEY DE TÍTULOS VALORES Y CÓDIGO DE COMERCIO; PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CUANTO DOCUMENTO DE CRÉDITO O DE CAMBIO FUERE NECESARIO, FIRMAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE; INDICANDO ADEMÁS QUE ESTÁ FACULTADO A EFECTUAR OPERACIONES NORMADAS POR LEYES ESPECIALES, COMO SON CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN TODAS SUS MODALIDADES, LEASING, LEASE BACK Y PODRÁ OPERAR CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO MEDIANTE EL MANEJO DE WARRANTS. PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS DE SEGURO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y ENDOSAR LAS POLIZAS COMO CORRESPONDA.

**A) FACULTADES DE OPERACIONES COMERCIALES.** - EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO A LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS EN GENERAL, SIGUIENDO LAS FORMALIDADES DE LA LEY, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES; QUEDANDO EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE PODRÁ EJERCER TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

**A) FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y/O GRAVAMEN.** - EL GERENTE GENERAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 1) FACULTADES PARA DISPONER DE LOS BIENES DE LA EMPRESA O GRAVARLOS CON HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, SIN QUE EL PRESENTE SEA TACHADO DE INSUFICIENTE.
- 2) FACULTAD PARA COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, EN GENERAL PODRÁ DISPONER DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, SEAN MUEBLES Y/O INMUEBLES, ASI COMO GRAVARLOS, PODRÁ ADEMÁS REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LICITACIONES, CELEBRAR TRANSACCIONES, COMPROMISO ARBITRAL Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE LA LEY O EL ACTO JURÍDICO REQUIERE DE PODER ESPECIAL, CONFORME LO PRESCRIBEN LOS ARTÍCULOS 156 Y 167 DEL CÓDIGO CIVIL.
- 3) OTORGAR FIANZA SOLIDARIA, INCLUSIVE PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCERO, A FAVOR DE SI MISMO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
- 4) SOLICITAR TODO TIPO DE CRÉDITOS PARA CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA, OTORGAR FIANZA SOLIDARIA PARA GARANTIZAR A TERCEROS O A FAVOR DE SI MISMO.
- 5) CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECARIA A FAVOR DE TERCEROS Y A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y A FAVOR DE SI MISMO.
- 6) ENAJENE EN UN SOLO ACTO, ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL.
- 7) CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL PUDIENDO DELEGAR UNA O MÁS FACULTADES PARA LOS FINES DE REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8) CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA, PROMESA DE COMPRAVENTA, OPCIONES, ARRAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

**A) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL:**

1) PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES DEL FUERO COMÚN, PRIVATIVO Y ARBITRAL, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS, INICIANDO TODO TIPO DE ACCIONES O EXCEPCIONES, SEAN CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DEL MISMO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, OTORGAR CONTRACAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN O NULIDAD ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN Y PRUEBAS. PRESTANDO DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON LAS MÁS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMÁS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

2) PODRÁ PARTICIPAR EN CUALQUIER PROCESO DE ARBITRAJE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071.

3) PODRÁ INTERPONER TODO TIPO DE DENUNCIAS POLICIALES Y PENALES, PRESTANDO DECLARACIONES PREVENTIVAS A QUE HUBIERA LUGAR, SUSCRIBIR TODO TIPO DE RECURSOS E INTERPONER LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS QUE FUEREN NECESARIOS Y EN GENERAL PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCESO, PUDIENDO CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL.

ESTAS MISMAS PRERROGATIVAS PODRÁN EJERCERLAS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO, GOZANDO EN ESTE ÚLTIMO CASO, ADEMÁS, DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN MATERIA LABORAL POR EL DECRETO LEY N° 26636 Y EL DECRETO LEY N° 25993 Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, CONEXAS Y MODIFICATORIAS EXISTENTES O QUE SE DICTEN EN EL FUTURO. EN MATERIA TRIBUTARIA GOZARÁ DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 23° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y EN ASUNTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA CON LAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 23° DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

**A) FACULTADES LABORALES Y ADMINISTRATIVAS**

1) PODRÁ CONTRATAR AL PERSONAL DE LA EMPRESA, SEAN ESTOS PARA OCUPAR CARGO DE GERENTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS DE PRIMER NIVEL O PRINCIPALES, PERSONAL AUXILIAR O SUBALTERNO, OBREROS LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Y CUALQUIER TIPO O CLASE DE PERSONAL QUE SE REQUIERA EN LA EMPRESA, PUDIENDO PACTAR EL SUELDO, LA FORMA DE RETRIBUCIÓN, DETERMINAR SUS FUNCIONES, ASÍ COMO DECIDIR LOS DESPIDOS, SALIDAS, EXPULSIONES O RENUNCIAS DE ESTOS.

2) PODRÁ FIRMAR BOLETAS DE PAGO DE TODO EL PERSONAL DE LA EMPRESA, SEA CUAL FUERE EL CARGO QUE OCUPEN.

3) PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE MUNICIPALIDADES, SUNAT, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SAT, INDECOPI Y OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FORMULANDO TODA CLASE DE PETICIONES, SOLICITUDES DESCARGOS, PROMOVER PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES, REVISIONES, SEAN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, CANCELAR O RECLAMAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

4) PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA INDEPENDIZACIÓN, DECLARACIÓN DE FÁBRICA, ASI COMO LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DECLARATORIA DE FABRICA RESPECTO DE SUS BIENES INMUEBLES, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMADO POR LEY 27157, SU REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS Y TODO TIPO DE TRÁMITE, DILIGENCIA O PRESENTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO O RECURSO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, MUNICIPAL, REGISTRAL, NOTARIO PÚBLICO.

5) PODRÁ INSCRIBIR EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS- SUNARP, ACUMULACIÓN DE INMUEBLES, DEMOLICIONES, DECLARATORIA DE FÁBRICA, INDEPENDIZACIONES, REGLAMENTO INTERNO, SERVIDUMBRES DE PASO, MODIFICACIÓN DE ÁREA, ACLARATORIAS, JUNTA DE PROPIETARIOS, NUMERACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA FIRMA DE TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS.

6) GOZA DE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN CONFORME A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE DECLARACIONES Y ESCRITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUEDANDO INVESTIDA CON LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 115° DE DICHO CUERPO NORMATIVO, INCLUYENDO FACULTADES O PODERES ESPECIALES DE FORMULAR PETICIONES O RECLAMOS, PLANTEAR DESESTIMIENTO, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS Y/O SOLICITUDES ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES PRIVADAS.

**A) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SOCIETARIA:**

1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE SOCIOS, ASAMBLEAS, COMITÉS, COMISIONES Y ÓRGANOS DIRECTIVOS DE SOCIEDADES Y ENTIDADES EN LOS QUE LA SOCIEDAD PUDIERA TENER ACCIONES, PARTICIPACIONES, INTERÉS O INJERENCIA, CON FACULTADES TOTALES.

2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL O LOCAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ, INCLUYENDO MINISTERIOS, ENTIDADES PÚBLICAS, DEPENDENCIAS, MUNICIPALIDADES ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEMÁS, PARA PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCESOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE DICHAS ENTIDADES CONVOQUEN YA SEA QUE SE TRATE DE CONTRASTOS PÚBLICOS, VENTAS O SUMINISTROS DIRECTOS O QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE PROCESOS DE COMPRA AL EXTRANJERO, CONTRATACIONES INTERNACIONALES, LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA Y SIMILARES, EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS (PERUANOS O EXTRANJEROS), OFERTAS, SUBASTAS, COMPRAS, SUBASTA INVERSA, CONCURSOS DE CUALQUIER TIPO O FORMA DE PRECIOS, CONVOCADOS POR CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA O ENTIDAD PRIVADA, EN CONSECUENCIA, Y MENCIONÁNDOSE SÓLO DE FORMA REFERENCIAL, PODRÁ PRESENTAR OFERTAS, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, PUDIENDO DELEGAR TALES FACULTADES; REALIZAR CONSULTAS Y/O FORMULAR OBSERVACIONES A LAS BASES, ANALIZAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS, Y APELAR LAS OBSERVACIONES NO ACEPTADAS; SUSCRIBIR ACTAS Y REALIZAR TODO ACTO Y/O GESTIÓN, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO NECESARIO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS.

**A) FACULTADES CONTRACTUALES:**

1) ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES DE ACTIVO FIJO, Y BIENES DE OTRA NATURALEZA.

1) NEGOCIAR, CELEBRAR Y EJECUTAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE CONTRATOS DE PRÉSTAMO, DE APERTURA Y MODIFICACIÓN DE LÍNEAS DE CRÉDITO, DESCUENTOS O DE SOBREGIRO, DE AVANCE O ANTICIPO EN CUENTA, DE FINANCIAMIENTO PRE Y/O POST EMBARQUE DE MERCADERÍAS, DE CARTAS DE CRÉDITO, DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), DE RETRO - ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASE BACK) RESPECTO DE BIENES MUEBLES, DE SWAP, DE COBRANZA ESPECIAL (FACTORING), DE SUSCRIPCIÓN TRANSITORIA CON GARANTÍA DE COLOCACIÓN (UNDERWRITING), DE FIDEICOMISO, DE REPORTE Y PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS DE CUALQUIER OTRA CLASE, NATURALEZA Y BAJO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CUALQUIER MODALIDAD Y CONDICIONES, SIN GARANTÍA O GARANTIZADOS CON PRENDA CON O SIN DESPLAZAMIENTO, PRENDA CON ENTREGA FÍSICA O JURÍDICA, WARRANTS, COBRANZAS, VALORES, FONDOS, DEPÓSITOS, FIANZA, AVAL Y/O CUALQUIER OTRA GARANTÍA, CON FACULTADES PARA EJECUTAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS Y CANCELARLOS, RETIRAR, DISPONER Y ADMINISTRAR LOS FONDOS QUE EN VIRTUD DE ELLOS OTORGUEN O SE AUTORICE A LA SOCIEDAD.

2) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O DE SER EL CASO RESOLVER LOS CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, ASIMISMO CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y EN GENERAL CUALQUIER ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO O GRATUITO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PACTANDO EL PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO, PUDIENDO CONSTITUIR PRENDA O HIPOTECA SOBRE LOS MISMOS, ADEMÁS DE PODER LEVANTAR O CANCELAR DICHS GRAVÁMENES., SUSCRIBIENDO TODA CLASE DE DOCUMENTOS TANTO PÚBLICOS Y/O PRIVADOS. ASIMISMO, TAMBIÉN PODRÁ PACTAR TODO TIPO DE CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, TANTO INNOMINADOS COMO NOMINADOS, PACTANDO EL PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; CEDER, TRANSFERIR, GRAVAR, ADJUDICAR, HIPOTECAR, PRENDAR, PERMUTAR, Y DAR EN USO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE LE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD, TRANSIGIR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMOS O MUTUOS, ARRENDAMIENTO PASIVO Y ACTIVO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE SUMINISTRO, DE GARANTÍA, ESTABLECIENDO EL MONTO Y DEMÁS CONDICIONES INHERENTES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; FIRMANDO TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES O MERCANTILES, TÍPICOS, ATÍPICOS, Y/O PROVENIENTES DE LOS USOS Y COSTUMBRES MERCANTILES Y/O BANCARIOS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TALES FINES.

3) CELEBRAR, RESOLVER, RESCINDIR Y MODIFICAR, ADMINISTRAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, ARRENDAR, SUB-ARRENDAR, ARRENDÁNDOLOS POR LOS PLAZOS, MONTOS DE ARRIENDOS Y DEMÁS CONDICIONES; COBRANDO Y RECIBIENDO EL IMPORTE DE LOS ARRIENDOS; PUDIENDO REALIZAR LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y REFACCIONES DE TODA CLASE; OTORGANDO Y EXIGIENDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS DE CANCELACIONES POR DOCUMENTOS SIMPLES O POR ESCRITURAS PÚBLICAS.

4) CONTRATAR SEGUROS, ENDOSAR LAS PÓLIZAS Y CANCELARLOS, PUDIENDO COBRAR LAS INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO ASEGURADO.

1) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE SERVIDUMBRE, SERVIDUMBRE DE PASO, SERVIDUMBRE DE PASO GRATUITO Y ONEROSO A FAVOR DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA LUZ DEL SUR, EDELNOR, ENEL, PRESTADORAS DE AGUA POTABLE, SEDAPAL, O CUALQUIER OTRA EMPRESA POR CREARSE.

**OTRAS FACULTADES:**

1) ASUMIR OBLIGACIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DIVERSAS A LAS ESTABLECIDAS ESPECÍFICAMENTE EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

2) DELEGAR, SUSTITUIR Y OTORGAR PODERES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD

(...)\*

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

EN LA CIUDAD DE LIMA. DISTRITO DE UNCE. A LOS TRES DIAS DEL X1ES DE MAYO DEL AÑO IX)S MIL VEINTIDOS, JORGE LUISGONZALES LOLI, ABOGADO NOTARIO DE LIMA.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
32928246  
Solicitud N° 2023 - 2816662  
09/05/2023 09:33:49

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2023-99999-921562 S/ 30.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por SUCATICONA YUJRA, DELIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 14:49:09 horas del 09 de Mayo del 2023.



\*\*\*\*\*  
DELIA SUCATICONA YUJRA  
ABOGADO - CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.